



Expediente No. 2018-082

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **DANID MARIA RUA MERCADO** contra **FABRICA DE MUEBLES BARRANQUILLA JUAN B. ARGUELLO E HIJOS LTDA y OTROS**, informándole que la parte demandante, no ha designado nuevo apoderado judicial que la represente. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO-MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que, en auto del 12 de julio de 2022, se requirió a la parte demandante, a fin de que designe a un profesional del derecho que la represente dentro de la litis, teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial que la representaba.

Pues bien, según la información obrante en el expediente digital, a la fecha no se ha efectuado respuesta al requerimiento pues, no se halla otorgamiento de poder de la parte demandante a abogado; en consecuencia, se requerirá una vez más al gestor del juicio, señor DANID MARIA RUA MERCADO a fin de que designe nuevo apoderado judicial, para que lo represente dentro del caso bajo estudio, y proceder con el trámite procesal correspondiente, so pena continuar el trámite del proceso de conformidad con el artículo 30° del C.P.T. y de la S.S..

En ese sentido, ordenará a la secretaria del Juzgado, efectuar el trámite de notificación de la presente decisión, a la parte actora a través de la empresa 4-72.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la parte demandante, señor DANID MARIA RUA MERCADO a fin de que designe nuevo apoderado judicial, para que lo represente dentro del caso bajo estudio, y proceder con el trámite procesal correspondiente, so pena de declarar el proceso incurso en la causal de archivo prevista en el parágrafo del artículo 30° del C.P.T. y de la S.S, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado, efectuar el trámite de notificación de la presente decisión, a la parte actora a través de la empresa 4-72.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 37

IBR